



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2008  
(Acta No 013 de Agosto 12 de 2008)**

“Por el cual se concede Beca-Crédito condonable a profesores de tiempo completo en los Postgrados propios y en convenios que ofrecen las Unidades Académicas de la Universidad de los Llanos”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el literal c del Artículo 3 del Acuerdo Superior No 015 de 2002 establece que una de las políticas del Sistema Académico de la Universidad es “el fomento de la investigación como eje fundamental de la formación y de la proyección social”.

Que el Artículo 38 del Estatuto Profesoral, Acuerdo Superior No 02 de 2004, determina que uno de los derechos de los profesores de la Universidad es el de participar en programas de actualización académica.

Que es un propósito de la Universidad el de contribuir, tanto al crecimiento del conocimiento en la comunidad científica (orientación al conocimiento) como en la solución de problemas de la sociedad (orientación a la sociedad).

Que es de fundamental importancia construir, desarrollar y consolidar las comunidades académicas de los pregrados y postgrados de la Universidad como tránsito para el mejoramiento de calidad en la formación, investigación y proyección social.

Que se necesita fortalecer las especializaciones con la comunidad académica para que éstas tengan un tránsito a ser maestrías y posteriormente doctorados.

Que para cumplir con los indicadores de gestión, la Universidad requiere implementar estrategias que le permitan tener maestrías y doctorados.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer las normas, procedimientos y criterios para conceder beca-crédito condonable a profesores de tiempo completo en los postgrados que ofrecen las diferentes Unidades Académicas de la Universidad de los Llanos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2008  
(Acta No 013 de Agosto 12 de 2008)**

Página 2 de 6

**ARTÍCULO 2.** Disponer que los postgrados ofrecidos por convenios que cubren este Acuerdo, hacen referencia al desarrollo de maestrías, doctorados y postdoctorados.

**ARTÍCULO 3.** Señalar que la preparación de los profesores en programas de formación avanzada, estará orientada hacia el fortalecimiento de las líneas de investigación, líneas de profundización y en favorecer directamente la formación investigativa y reflexiva de las unidades académicas de pregrado y postgrado en las cuales el docente esté adscrito y preste sus servicios.

**ARTÍCULO 4.** Determinar que podrán aspirar a obtener beca crédito condonable, los profesores vinculados con la Universidad de los Llanos en la modalidad de tiempo completo, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Haber obtenido evaluación buena, de acuerdo con el Sistema de evaluación de desempeño docente vigente en el último año.
- 2) Acreditar experiencia investigativa en proyectos de investigación institucionalizados, certificada por el Director de Investigaciones de la Universidad o quien haga sus veces.
- 3) La preparación del docente se orienta en programas de postgrado, en especial maestrías y doctorados y debe ser afín con su especialidad y su área de desempeño.
- 4) La preparación del docente está orientada hacia el fortalecimiento de las líneas de investigación, líneas de profundización y favorece directamente la formación investigativa de los programas de pregrado y postgrado en los cuales éste presta sus servicios.
- 5) El título conducente del programa al que aspira el docente debe ser igual o superior al nivel acreditado ante la Institución.
- 6) Haber sido aceptado por la Unidad académica que oferta el postgrado.
- 7) Ser profesor con vinculación de tiempo completo de la Universidad, por seis periodos académicos, como mínimo.
- 8) Tener su hoja de vida inscrita en el CvLAC
- 9) No haber sido sancionado por la Universidad, en los últimos tres (3) años.
- 10) Haber cumplido los compromisos adquiridos con la Universidad, en caso de que previamente hubiese disfrutado de una comisión de estudios, período sabático o compromisos con sus funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social.
- 11) Presentar una carta en la cual haga constar que conoce plenamente este Acuerdo, así como sus derechos y obligaciones con la Universidad.

**ARTÍCULO 5.** Establecer el siguiente procedimiento para acceder a la Beca-Crédito Condonable:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2008**  
**(Acta No 013 de Agosto 12 de 2008)**

Página 3 de 6

- 1) El Consejo de Facultad responsable del postgrado propio o en convenio, reglamenta mediante resolución, los criterios de selección académicos establecidos por el Programa y los definidos por este Acuerdo para asignar los cupos, teniendo como uno de los criterios de selección, en por lo menos un 60%, la evaluación docente.
- 2) El Consejo de Facultad responsable del postgrado propio o en convenio, seleccionará los tres profesores de mayor puntaje entre los interesados de toda la Universidad por cada cohorte, de acuerdo con los criterios de admisión reglamentados y les concederá la beca-crédito condonable, después del punto de equilibrio del programa.
- 3) Cuando una Facultad o Instituto adelante convenios estratégicos para el proceso de formación docente del nivel institucional, se podrán ofrecer más de tres cupos para profesores de la Universidad de los Llanos, previamente avalados por el Consejo Académico.
- 4) En el momento en que se condone el crédito cumpliendo las obligaciones de este Acuerdo, según lo conceptualizado por el Consejo Institucional de Investigaciones, el monto se traslada al rubro de Formación y Capacitación Docente.
- 5) El Profesor beneficiario deberá suscribir un contrato condonable, de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, y un pagaré con la Universidad, avalado por dos codeudores solidarios y mancomunados que tengan solvencia económica. La Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad tendrá la responsabilidad del debido desarrollo de estos trámites, lo que incluye la exigencia de una póliza de cumplimiento y la adopción de las demás salvaguardas para proteger el patrimonio de la Universidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) El valor del contrato y el monto del pagaré debe incluir el costo total de tiempo comprometido del profesor beneficiario (tres veces la duración del postgrado), costos del postgrado asumidos por la Universidad, costos de desplazamiento de pasantías y los intereses máximos de Ley.
  - b) El Consejo Institucional de Investigaciones tiene la responsabilidad de ordenar el cobro del pagaré, así: El monto total, en caso que el beneficiario no cumpla con todas las obligaciones; o proporcional, cuando no cumpla con alguna obligación.
  - c) Cuando se demuestre que el rendimiento académico y la asistencia al postgrado no son satisfactorias, la Universidad deberá hacer exigible el pago de todos los emolumentos económicos generados a la fecha.
  - d) El beneficiario podrá renunciar a la Beca-Crédito Condonable, siempre y cuando pague a la Universidad el valor total de las obligaciones causadas hasta el momento de su retiro, las cuales incluirán los intereses calculados a la tasa máxima permitida por la Ley y a las sanciones contempladas en el texto del correspondiente contrato.
- 6) El Consejo Institucional de Investigaciones de la Universidad, es el responsable de emitir el concepto de cumplimiento de cada una de las obligaciones adquiridas por los profesores beneficiarios del Programa, apoyado por pares académicos para la evaluación de productos, cuando se justifique, en la cual se considerarán las actividades desarrolladas y los logros obtenidos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2008**  
**(Acta No 013 de Agosto 12 de 2008)**

Página 4 de 6

**ARTÍCULO 6.** Señalar que los beneficiarios de una Beca-Crédito Condonable, tienen los siguientes derechos:

- 1) Contar con una beca-crédito condonable que incluye el costo total de la matrícula y los respectivos derechos complementarios del postgrado.
- 2) El Consejo Institucional de Investigaciones, sin la necesidad de las convocatorias internas, trámite los proyectos de investigación presentados como opción de grado por los profesores beneficiarios de la Beca-Crédito Condonable, y sólo después de tener el concepto favorable de los evaluadores externos, debe priorizar su aprobación, en donde se incluyan tiempos y recursos frescos.
- 3) La Unidad Académica a la cual esté adscrito el profesor beneficiario, le asignará cursos que correspondan con la línea de investigación que éste se encuentre desarrollando en el postgrado.
- 4) La Universidad le concederá comisión de servicios sin viáticos pero con costos de desplazamiento, para realizar las pasantías previstas dentro del postgrado.

**ARTÍCULO 7.** Determinar que los beneficiarios de una Beca-Crédito Condonable, adquieren las siguientes obligaciones con la Universidad:

- 1) Cumplir con las 40 horas por semana que les exige su vinculación, dentro de las cuales deben estar las horas asignadas para desarrollar el proyecto de investigación de grado, solamente si éste se encuentra institucionalizado.
- 2) La tesis o trabajo de grado se debe desarrollar en la región de la Orinoquia y estar institucionalizados en la Universidad.
- 3) Presentar al Consejo de Facultad, en el año siguiente a la culminación de los estudios, el documento de Condiciones Mínimas de Calidad, según las normas vigentes, para el caso de los beneficiarios de la primera promoción de los postgrados ofrecidos en convenios.
- 4) Se condonará el 50% del total del contrato en los siguientes casos: a) la obtención del título en el tiempo previsto, y b) trabajando en la Universidad de los Llanos el doble del tiempo que dure el postgrado, a partir de la fecha de terminación y aprobación de materias. Este término de retribución hace parte integral de la duración total del contrato.
- 5) Se condonará hasta el 20%, del total del contrato, con la publicación de artículos en revistas científicas indexadas u homologadas por COLCIENCIAS. Para tal efecto, se harán las siguientes exigencias:
  - a) En caso de especialización, con por lo menos, un artículo en cualquier categoría.
  - b) En caso de maestría, con la publicación de por lo menos dos artículos en cualquier categoría
  - c) En caso de doctorado, con la publicación de por lo menos tres artículos en cualquier categoría.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2008**  
**(Acta No 013 de Agosto 12 de 2008)**

Página 5 de 6

Las publicaciones se deberán hacer después de la obtención del título del postgrado y antes de superar el doble del tiempo que dure el mismo, dándole el respectivo crédito a la Institución.

- 6) Se condonará hasta el 10% del total del contrato, con la formación de recurso humano, a partir de la dirección de trabajos de grado así:
  - a) En el caso de especializaciones, uno del mismo nivel o tres de pregrado siempre y cuando alcancen la categoría de sobresaliente en la misma área de conocimiento del postgrado de estudios del becario.
  - b) En el caso de maestrías, uno del mismo nivel o dos especializaciones o cuatro de pregrado, siempre y cuando alcancen la categoría de sobresaliente en la misma área de conocimiento del postgrado de estudios del becario.
  - c) En el caso de doctorados, uno del mismo nivel o tres maestrías o cuatro especializaciones o seis de pregrado, siempre y cuando alcancen la categoría de sobresaliente en la misma área de conocimiento del postgrado de estudios del becario.
  
- 7) Se condonará hasta un 10% del total del contrato con la formación de recurso humano, a partir de la conformación de semilleros o grupos de investigación, los cuales deben estar coordinados por el beneficiario, así:
  - a) Un semillero de investigación, para el caso de especializaciones.
  - b) Dos semilleros de investigación, para el caso de maestrías.
  - c) Un grupo de investigación, en el caso de doctorados.
  
- 8) Se condonará hasta un 10% del total del contrato, con la ejecución de proyectos de investigación en el área del postgrado, diferentes a la tesis de grado, así:
  - a) Uno para el caso de especializaciones.
  - b) Dos para el caso de maestrías.
  - c) Tres para el caso de doctorados.

**ARTÍCULO 8.** Disponer que a primer semestre de 2009, cada Facultad de la Universidad, deberá ofrecer como mínimo, una maestría o doctorado propio o en convenio por cada línea de investigación, que permita favorecer las líneas de profundización y la formación investigativa de los programas de pregrado.

**ARTÍCULO 9.** Determinar que el contrato condonable con el profesor ocasional debe hacerse por el periodo de vinculación que éste tenga con la Universidad, prorrogable hasta por el tiempo total del contrato.

**PARÁGRAFO.** En caso que al profesor ocasional del que trata este artículo no se le renueve la vinculación en cualquier momento del tiempo del compromiso definido en el contrato, éste se le hará efectivo de manera proporcional, con respecto a las obligaciones cumplidas, incluidos los intereses de ley.

**ARTÍCULO 10.** Señalar que la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General son las encargadas de aclarar los términos de aplicación del presente Acuerdo, teniendo en cuenta el interés académico



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO SUPERIOR N° 002 DE 2008  
(Acta No 013 de Agosto 12 de 2008)**

Página 6 de 6

de la Institución, previsto en los estatutos, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo y demás normas pertinentes.

**ARTÍCULO 11.** Disponer que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el artículo 49 del Acuerdo Superior No 02 de 2004.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

Dado en Villavicencio, el 12 de agosto de 2008

**GIOVANNI CORTES SERRANO**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria

Primer Debate Sesión No 012 de agosto 22 de 2007; Segundo Debate Sesión No 013 de Agosto 12 de 2008.

Proyectó: Cristóbal Lugo López  
Revisó: Yolanda Bustos Castro